|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/TZA/2014 | |
|  | **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos** | | Distr. general  20 de febrero de 2015  Español  Original: inglés |

Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

República Unida de Tanzanía[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 10 de noviembre de 2014]

Índice

*Párrafos Página*

I. Información general sobre la República Unida de Tanzanía 1–43 3

A. Historia, situación geográfica y clima 1 3

B. Población 2–3 3

C. Gobernanza política y administración 4–9 3

D. Idioma 10 5

E. Situación socioeconómica 11–7 5

F. Contexto económico externo 18–19 8

G. Perfil de la pobreza 20–43 8

II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos 44–48 16

III. No discriminación e igualdad 49–68 17

A. Prohibición constitucional de la discriminación 50 17

B. Prohibición normativa de la discriminación 51–53 17

C. Prohibición legal de la discriminación 54–67 18

D. Protección judicial del derecho a la no discriminación 68 22

IV. Derecho a un recurso efectivo 69–92 22

A. Tribunales de justicia 70–77 22

B. Órganos o tribunales cuasijudiciales 78–88 24

C. Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno 89–92 27

Anexo\*[[2]](#footnote-2)\*

I. Información general sobre la República Unida de Tanzanía

A. Historia, situación geográfica y clima

1. El Estado parte está situado en el África oriental entre los 29º y 41º de longitud este y 1º y 12º de latitud sur. Zanzíbar, país semiautónomo situado en el territorio del Estado parte, está situado en el Océano Índico; se encuentra a unos 30 km al este de la costa oriental de África, al sur del ecuador, entre los 5° y 7° de latitud sur. Zanzíbar es un archipiélago con dos islas importantes, Unguja y Pemba, y varias islas más pequeñas, algunas de las cuales no están habitadas. La República Unida de Tanzanía es el país más grande del África oriental, con una superficie de 946.166 km2, de los cuales corresponden a Zanzíbar 2.654 km2; Unguja, la isla más grande de Zanzíbar, tiene una superficie de 1.666 km2, en tanto que Pemba tiene una superficie de 988 km2[[3]](#footnote-3).

B. Población

2. En 2012 el Estado parte tenía una población de 44.928.923 habitantes (Tanzanía continental: 43.625.454 y Zanzíbar: 1.303.569[[4]](#footnote-4)), en comparación con 34.500.000 habitantes en 2002, año en que se levantó el cuarto censo nacional. Entre la población joven, los niños menores de 18 años constituyen el 50,1% de toda la población, formada por un 48,6% de mujeres y un 51,4% de varones. La población de Tanzanía continental es predominantemente rural; en efecto, el 71% de la población vive en zonas rurales y depende de la producción agropecuaria primaria de los pequeños terratenientes. Por su parte, el 54% de la población de Zanzíbar vive en zonas rurales.

3. La población de Zanzíbar aumentó de 640.685 habitantes en 1988 (censo de 1988) a 984.625 en 2002 (censo de 2002) y a 1.303.569 (censo de 2012); con 630.677 (48,38%) varones y 672.892 (51,6%) mujeres. Se calcula que la población ascendía a 1.193.383 en 2008, extrapolando a partir del censo nacional de población de 2002. De estos habitantes, 47.205 tenían menos de 1 año de edad y 217.168 eran menores de 5 años (censo de 2008), en tanto que las cifras correspondientes del censo de 2012 eran 42.238 niños menores de 1 año (21.290 varones y 20.948 mujeres) y 203.937 eran niños menores de 5 años (102.309 varones y 101.628 mujeres)[[5]](#footnote-5). Según los datos del censo de 2002, había 502.006 (50,9%) mujeres y en 2012 había 672.892 (51,6%).

C. Gobernanza política y administración

4. El Estado parte, que actualmente está dividido en 30 regiones, 25 en Tanzanía continental y cinco en Zanzíbar, es un Estado democrático donde se celebran elecciones cada cinco años. Tanzanía continental está dividida en 169 distritos que, a su vez, están subdivididos en partidos, circunscripciones y aldeas. La estructura administrativa de gobierno más baja en Tanzanía continental es la aldea en las zonas rurales y el Mtaa (barrio) en las zonas urbanas. El nivel más alto de la administración pública corresponde al poder ejecutivo, que desempeña el Presidente de la República Unida de Tanzanía con asistencia del gabinete de ministros. También hay un poder legislativo, el Parlamento de la República Unida de Tanzanía (conocido popularmente por el nombre de Bunge) y un poder judicial (desde el Tribunal de Apelación de Tanzanía hasta los tribunales de primera instancia, pasando por el Tribunal Superior).

5. Zanzíbar está dividida en cinco regiones administrativas, tres en Unguja y dos en Pemba. Cada región está subdividida en dos distritos, de modo que, en total, hay diez distritos en las islas. La estructura administrativa de gobierno más baja a nivel de la comunidad es la Shehia. En el polo opuesto, se encuentra el Consejo Revolucionario de Zanzíbar (o Gabinete, conocido popularmente por el nombre de Baraza la Mapinduzi Zanzibar), que constituye el Poder Ejecutivo (es decir, el Gobierno Revolucionario de Zanzíbar, o, como se lo conoce popularmente, Serikali ya Mapinduzi Zanzibar). El jefe del Gobierno es el Presidente de Zanzíbar, que preside el Consejo Revolucionario. Zanzíbar tiene su propio poder legislativo, la Cámara de Representantes de Zanzíbar (conocida popularmente por el nombre de Baraza la Wawakilishi Zanzibar) y el órgano supremo del poder judicial es el Tribunal Superior. Comparte el Tribunal de Apelación con Tanzanía continental.

6. El Parlamento de la República Unida de Tanzanía, que tiene 357 miembros, celebra sus sesiones en Dodoma, la capital del país. Está formado por diputados elegidos en las circunscripciones, diputadas de los escaños especiales para mujeres (102 diputadas), diputados de designación presidencial (cinco, de los cuales dos son mujeres), representantes de la Cámara de Representantes de Zanzíbar y el Fiscal General de la República Unida de Tanzanía en calidad de miembro de oficio. Actualmente tiene mayoría en la cámara el partido gobernante, Chama cha Mapinduzi con un total de 259 escaños en el Bunge. También están representados en el Parlamento los partidos de la oposición: Chama cha Demokrasia na Maendeleo (CHADEMA) con 48 escaños, seguido por el Frente Cívico Unido con 36 escaños, NCCR-Mageuzi con cuatro escaños, el Partido Laborista de Tanzanía y el Partido Democrático Unido, con un escaño cada uno. El actual Presidente es una mujer.

7. El Baraza la Wawakilishi Zanzibar tiene actualmente 79 diputados, incluido el Vicepresidente Segundo, que encabeza los asuntos del Gobierno en la Cámara[[6]](#footnote-6). Zanzíbar experimentó importantes reformas políticas en 2010, con la décima enmienda de la Constitución de Zanzíbar, por la que, entre otras cosas, se estableció el Gobierno de Unidad Nacional tras un decenio de turbulencia política. Esta situación fue el resultado de un referéndum para establecer un Gobierno de Unidad Nacional después de las elecciones de octubre de 2010 en Tanzanía, que se celebró en Zanzíbar el 31 de julio de 2010 y en el que el 66,4% de los votantes se manifestaron a favor del Gobierno de Unidad Nacional. En el referéndum se aprobó, entre otras cosas, que el partido perdedor en las elecciones designara al Vicepresidente Primero, mientras que el partido ganador designaría al Presidente y al Vicepresidente Segundo. Con este nuevo arreglo político, el Vicepresidente Segundo encabeza los asuntos del Gobierno, reemplazando al Primer Ministro (Waziri Kiongozi). El número total de votantes inscritos ascendía a 407.655, de los cuales 221.916 eran mujeres y 185.739 eran hombres[[7]](#footnote-7).

8. A partir de abril de 2012 el Estado parte emprendió un examen de su actual Constitución con miras a adoptar una nueva, según lo previsto en la Ley de Reforma Constitucional (2011)[[8]](#footnote-8). El proceso de examen constitucional y redacción de una nueva constitución fue supervisado por la Comisión de Revisión de la Constitución establecida con arreglo al artículo 5 de esta ley. La Comisión de Revisión de la Constitución dio a conocer el primer proyecto de constitución el 3 de junio de 2013, texto que fue examinado en los foros de examen constitucional de todo el país. Estos foros habían sido establecidos por la Comisión de Revisión de la Constitución de manera *ad hoc*, basándose en la diversidad geográfica del Estado parte[[9]](#footnote-9). En julio y agosto de 2013 se examinó en ellos el proyecto de constitución y se expresaron opiniones al respecto[[10]](#footnote-10). Después de recoger opiniones de personas de todo el país, la Comisión presentó un segundo proyecto de constitución al Presidente de la República Unida de Tanzanía y al Presidente de Zanzíbar[[11]](#footnote-11) el 30 de diciembre de 2013, tras lo cual se publicó en la Gaceta oficial. El 18 de marzo de 2014, se presentó el segundo proyecto de constitución a la Asamblea Constituyente[[12]](#footnote-12) establecida con arreglo al artículo 22 de la Ley de Reforma Constitucional. La Asamblea Constituyente finalizó sus deliberaciones sobre el segundo proyecto de constitución, que presentó al Presidente de la República Unida de Tanzanía el 8 de octubre de 2014, y que será validado más adelante en un referéndum nacional[[13]](#footnote-13).

9. A fin de garantizar la igualdad y lograr que no haya discriminación entre hombres y mujeres en ninguna esfera de la vida, el proyecto de constitución propone consagrar derechos específicos de las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad. A fin de lograr una participación del 50% de la mujer en la vida política, el proyecto de constitución propone asimismo que en cada circunscripción se presente un candidato varón y una candidata mujer en las elecciones de miembros del Parlamento.

D. Idioma

10. El idioma oficial del Estado parte es el swahili, que se habla en todo el país. Sin embargo, las distintas tribus hablan más de 120 lenguas vernáculas locales. El swahili es el idioma de enseñanza en la escuela primaria, mientras que en la educación secundaria y las instituciones de educación superior se utiliza el inglés. Tanto el inglés como el swahili se aceptan como idioma de comunicación en el lugar de trabajo en Tanzanía continental y en Zanzíbar.

E. Situación socioeconómica

11. La economía de Tanzanía continental depende en gran medida de la agricultura, que representa más del 50% del producto interno bruto (PIB), contribuye el 80% de las exportaciones y emplea al 80% de la fuerza de trabajo[[14]](#footnote-14). En 2009 el Estado parte introdujo el programa de mejora y reforma agropecuaria, conocido popularmente por su denominación en swahili Kilimo Kwanza, con el cual se procura modernizar la agricultura y ganadería. Gracias al programa Kilimo Kwanza, el Estado parte se propone lograr la máxima productividad agropecuaria apoyándose en los siguientes pilares:

* Voluntad política para apoyar a la transformación agropecuaria e incorporarla al programa político;
* Mayor financiación para la agricultura;
* Reorganización institucional y de gestión de la agricultura;
* Cambio de paradigma hacia una producción agropecuaria estratégica;
* Disponibilidad de tierras para la agricultura;
* Incentivos para estimular las inversiones en la agricultura;
* Industrialización para la transformación agropecuaria;
* Ciencia, tecnología y recursos humanos en apoyo de la transformación agropecuaria;
* Desarrollo de la infraestructura en apoyo de la transformación agropecuaria; y
* Movilización de la población tanzana para que participe en la ejecución del programa *Kilimo Kwanza* y le preste apoyo.

12. Tanzanía continental también depende del sector industrial, que representa el 10% del PIB. Ello se debe a varios problemas que enfrenta el sector, en particular el suministro eléctrico insuficiente en el Estado parte. En 2013/2014, el 36% de la población total tenía acceso a la electricidad; en tanto que el 60% de la población urbana tenía acceso a la electricidad, esta cifra era de solo el 11% para la población rural. El problema se agrava por el hecho de que la generación de electricidad en el Estado parte se basa en la energía hidroeléctrica, que se ha visto gravemente afectada por la escasa precipitación pluvial en el país y el deterioro del equipo.

13. El Estado parte ha emprendido iniciativas en Tanzanía continental para transformar su economía en una economía de renta media adoptando políticas de fomento del crecimiento económico. Cabe mencionar las siguientes: Plan Quinquenal de Desarrollo 2011/2012-2015/2016, Plan de Perspectiva a Largo Plazo (2011/2012-2025/2026), Visión de Desarrollo Tanzano 2025, Estrategia Nacional de Crecimiento y Reducción de la Pobreza y la iniciativa Grandes Resultados Ya.

14. La segunda Estrategia Nacional de Crecimiento y Reducción de la Pobreza (conocida popularmente como MKUKUTA II, siglas de Mkakati wa Kukuza Uchumi na Kupunguza Umaskini) representa la continuación de los compromisos del Gobierno y la nación de acelerar el crecimiento económico y combatir la pobreza. Se trata de una estrategia basada en los resultados y los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptada para mantener y mejorar los logros alcanzados así como para hacer frente a los problemas encontrados en el programa de crecimiento y reducción de la pobreza. Es, pues, un marco para encuadrar, durante los próximos cinco años (2010/2011-2014/2015), los esfuerzos nacionales encaminados a acelerar el crecimiento y reducir así la pobreza, ejecutando intervenciones en favor de los pobres y abordando los puntos de estrangulamiento en la ejecución. La estrategia pone de relieve los siguientes resultados clave:

* Trazado de un orden de prioridades más preciso de las intervenciones —proyectos y programas— en sectores clave del crecimiento y la reducción de la pobreza;
* Fortalecimiento de la planificación y la asignación de recursos basadas en la realidad objetiva;
* Armonización de los planes estratégicos de los ministerios, departamentos y organismos y de las autoridades locales con esta estrategia;
* Fortalecimiento de la capacidad de ejecución del Gobierno y de la nación;
* Ampliación del papel y la participación del sector privado en los sectores prioritarios del crecimiento y la reducción de la pobreza;
* Mejoramiento de la capacidad de los recursos humanos en cuanto a sus conocimientos especializados y generales y su despliegue eficiente;
* Fomento del cambio de actitud en cuanto al trabajo arduo, el patriotismo y la autosuficiencia;
* Inclusión de cuestiones intersectoriales en el campo de acción de ministerios, departamentos, organismos y autoridades locales;
* Fortalecimiento de los sistemas de supervisión y presentación de informes; y
* Mejor ejecución de las reformas básicas y mayor atención al mejoramiento ulterior de los sistemas de gestión de las finanzas públicas.

15. El Estado parte, en Tanzanía continental, registró un aumento del PIB real, desde el 6,5% en 2012, y el 6,9% en 2010, hasta el 7% en 2013. El aumento del PIB real se debió en gran parte a los progresos de los sectores que efectúan una contribución considerable al PIB, incluidos la agricultura, la construcción, el comercio, la minería y el turismo[[15]](#footnote-15).

16. La estrategia Visión 2020 para Zanzíbar tiene por propósito, entre otras cosas, erradicar la pobreza absoluta y poner en pie una economía sólida y competitiva en el plano internacional para el desarrollo sostenible de todos los ciudadanos de Zanzíbar. La principal estrategia en que se traduce la Visión 2020 es Mkakati wa Kukuza Uchumi Zanzibar (MKUZA), que se puso en marcha en 2007[[16]](#footnote-16). En el período sobre el que se informa, el promedio del PIB ha oscilado entre el 5,4% y el 6,0%; en tanto que en 2013 el aumento total del PIB fue del 7,4% y el ingreso nacional total de Zanzíbar aumentó a 878.403 millones de chelines tanzanos, desde 748.057 millones de chelines tanzanos en 2008; el ingreso por habitante en Zanzíbar, que se había mantenido en 728.361 chelines tanzanos, ascendió a 1.077.000 en 2013[[17]](#footnote-17). Aparte de las ambiciosas aspiraciones de Visión 2020 de transformar y modernizar la economía de Zanzíbar y erradicar la pobreza, MKUZA II es una herramienta que el Gobierno Revolucionario de Zanzíbar utilizará para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mejorar los niveles de vida y fortalecer el buen gobierno. Se han conseguido logros notables en la ejecución de MKUZA I. Partiendo de la premisa de que el crecimiento económico es necesario para el desarrollo social, se hicieron intervenciones encaminadas a dar impulso al crecimiento económico que dieron el resultado apetecido. La tasa media real de crecimiento económico fue del 6% en los tres últimos años. Alcanzó el máximo del 6,7% en 2009 frente a un objetivo situado entre el 8% y el 10% en 2010. En cuanto a los ingresos, se alcanzó el objetivo para el rendimiento de los ingresos[[18]](#footnote-18) fijado en MKUZA I (18,5% del PIB). Este fue un logro notable si se considera la terrible situación económica que atravesó el mundo por esa época debido a la crisis financiera, de combustible y alimentaria.

17. El compromiso del Estado parte de acelerar el crecimiento económico y combatir la pobreza en Zanzíbar se ha aplicado sistemáticamente mediante una serie de estrategias y planes que comprenden, desde estrategias sectoriales específicas hasta estrategias multisectoriales, todas ellas orientadas hacia el crecimiento económico y la mejora de los medios de vida de sus ciudadanos. El grupo temático II de MKUZA tenía ocho objetivos. Uno de ellos era garantizar un acceso equitativo a una educación de calidad propulsada por la demanda y sensible a las cuestiones de género. Los objetivos operacionales y los paquetes de intervención estratégica se agruparon en varias categorías, a saber, erradicación de la pobreza, atención de la salud, cuidado y desarrollo del niño en la primera infancia, educación primaria, secundaria y terciaria y protección social. Entre las demás categorías cabe mencionar la ciencia y la tecnología, la educación no estructurada y la formación vocacional.

F. Contexto económico externo

18. Los acontecimientos recientes en la situación económica mundial, como el aumento de los precios del petróleo y los alimentos, y la crisis financiera y económica mundial, seguirán teniendo repercusiones en la economía del Estado parte. La situación influye en la economía de la República Unida de Tanzanía por varias vías; las principales son el comercio (especialmente las exportaciones) y las corrientes financieras (en particular la inversión extranjera directa). La desaceleración del crecimiento y la disminución de las corrientes financieras y de capitales fueron los resultados de la primera oleada de efectos de la crisis. La segunda oleada de efectos se produce con cierto retraso, especialmente en el sector real. Las repercusiones del aumento de los precios de los alimentos y el petróleo se han traducido en un incremento notable de las adquisiciones de tierras en gran escala para la producción de biocombustibles y alimentos. Aunque esas crisis suponen una amenaza para la economía de la República Unida de Tanzanía, también presentan varias oportunidades, por ejemplo una mayor demanda de producción de biocombustibles y de alimentos.

19. Además de las crisis, los cambios de política a nivel mundial y regional han seguido conformando la interacción de la República Unida de Tanzanía con otras economías. Existen tanto oportunidades como, en algunos casos, limitaciones asociadas a las políticas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Agencia de Protección Ambiental y las políticas en materia de cambio climático mundial, entre otras. El desarrollo del regionalismo, por ejemplo con el Mercado Común de África Oriental, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Asociación de Cooperación Regional de los Países del Océano Índico, la Organización para el Ordenamiento y Desarrollo de la Cuenca del Río Kagera, entre otros, también es una fuerza que seguirá teniendo una repercusión considerable en la economía del país. Entre las oportunidades asociadas a esos cambios figuran la expansión del comercio y el desarrollo conjunto de infraestructuras, además de beneficios no económicos como las iniciativas regionales de paz. Entre los retos cabe destacar los que guardan relación con la pertenencia a distintos foros, lo que a veces da lugar a objetivos difusos y que compiten entre sí. En general, no obstante, los efectos de esos cambios en el comercio, la circulación de mano de obra y los movimientos de capitales serán un factor importante en el desarrollo nacional de mediano a largo plazo. Esos cambios han permitido extraer enseñanzas que han orientado el posicionamiento estratégico de la Estrategia Nacional de Crecimiento y Reducción de la Pobreza II.

G. Perfil de la pobreza

1. Reducción de la pobreza debida a la escasez de ingresos

20. A fin de evaluar los resultados alcanzados en la campaña para reducir la pobreza debida a la escasez de ingresos, MKUZA I estableció dos objetivos. En primer lugar, la reducción del porcentaje de personas que no podían atender a sus necesidades básicas del 49%, en 2005, al 25% en 2010. Y en segundo lugar, la reducción del porcentaje de personas que se encontraban debajo del umbral de pobreza alimentaria del 13%, en 2005, al 10% en 2010. Según la Encuesta de Presupuestos Familiares de Zanzíbar de 2009/2010, en tanto que el porcentaje de personas que vivían por debajo del umbral de las necesidades básicas se había reducido al 44,4% en comparación con el 49% en 2005, las personas que vivían por debajo del umbral de la pobreza alimentaria se había mantenido en el 13%.

2. Proyección de las tasas de pobreza

21. La primera hipótesis en que se basa la proyección de la tasa de pobreza es el supuesto de que la desigualdad no cambió entre 2004/2005 y 2009, en el sentido de que la distribución del crecimiento fue neutral. En el gráfico 1 se presentan estas proyecciones en que el índice de pobreza *per capita* disminuye del 49% al 40% y el coeficiente de la brecha de pobreza baja de 13,1 a 9,7. En Zanzíbar el coeficiente de la brecha de pobreza disminuye de 13,09 a 11,41[[19]](#footnote-19).

22. Según esta hipótesis, pues, la pobreza no se redujo al nivel proyectado por MKUZA I, de un índice de pobreza *per capita* del 49%, en 2005, al 13% en 2010. Obsérvese que MKUZA I no usó como objetivo el coeficiente de la brecha de pobreza. Esta es una hipótesis más bien optimista porque en un país pobre el crecimiento económico tiende a ir acompañado de cierto aumento de la desigualdad.

Gráfico 1  
Tasa de la pobreza proyectada en función del PIB y una desigualdad en aumento



*Fuente*: Informe sobre el desarrollo humano de 2009, Zanzíbar.

3. Tendencia de la pobreza medida a partir de submuestras poco representativas

23. Otra manera de evaluar la situación y dinámica de la pobreza consiste en utilizar los datos de la submuestra de la encuesta de presupuestos familiares correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2004 y comparar la tasa de pobreza calculada a partir de esta submuestra con las tasas de pobreza calculadas a partir de la submuestra de los datos de la encuesta de presupuestos familiares reunidos en los correspondientes meses de junio, julio y agosto de 2009. La Oficina del Director de Estadística del Gobierno de Zanzíbar llevó a cabo esta comparación a fin de reunir la información necesaria para la preparación de MKUZA II. Como ya se indicó, este método adolece de graves deficiencias y si se utilizó en este caso fue solo por la necesidad apremiante de determinar la situación de la pobreza en ese momento, en el entendimiento de que esas muestras poco representativas constituían indicadores solo aproximados y muy imprecisos de la situación de la pobreza.

24. Usando el método de la submuestra poco representativa se llega a la conclusión de que el número de las personas que viven bajo el umbral de las necesidades básicas disminuyó marginalmente, del 43,7% en los tres meses de junio, julio y agosto 2004, al 38% en los meses correspondientes de 2009. Utilizando el índice de pobreza más apropiado, es decir, el cuadrado del índice de la brecha de pobreza, se comprueba que la pobreza se redujo de manera más apreciable, pasando del 4,2 al 2,41 durante ese período. Además, se observa que la pobreza disminuyó en las zonas rurales, en tanto que hubo un ligero aumento en las zonas urbanas, lo cual indica que la pobreza se está "urbanizando" cada vez más. Los datos indican asimismo que en Pemba la pobreza es mayor que en Unguja, pero la diferencia se está reduciendo. Cuando se utiliza el umbral de la pobreza alimentaria junto con el índice apropiado del cuadrado de la brecha de pobreza, se observa que la pobreza extrema no disminuyó en ese período. Esto indica que el constante aumento de los precios de los alimentos es la causa de que la gente más pobre no pueda escapar de la pobreza y es probablemente la razón por la cual la pobreza se está convirtiendo en un fenómeno más urbano, puesto que la población urbana depende del mercado para obtener sus alimentos, en tanto que las familias rurales producen por lo menos parte de los alimentos que consumen.

4. Tendencia de la pobreza de 2005 a 2010: el veredicto

25. El análisis precedente demuestra que el objetivo de reducir la pobreza en el 50% entre 2005 y 2010 era demasiado ambicioso pues no es fácil reducir a la mitad, en cinco años, la pobreza causada por la escasez de ingresos, especialmente si se tiene en cuenta que no se alcanzó el objetivo de crecimiento medio del 10% del PIB para 2010. Existen dos métodos por los cuales es posible reducir la pobreza causada por la escasez de ingresos a nivel del hogar; el primero consiste en aumentar los ingresos del hogar, ampliando las oportunidades de empleo en trabajos bien remunerados; aumentando la productividad, especialmente en el sector agrícola, y mediante la ampliación, en general, de las oportunidades de generar ingresos. El segundo método para suplir la escasez de ingresos consiste en reducir el costo de vida. La última encuesta de presupuestos familiares de Zanzíbar demuestra que los alimentos siguen representando más del 50% del valor de los bienes consumidos por las familias por mes. La producción nacional de alimentos no ha aumentado lo suficiente para contrarrestar la inflación galopante de los precios, agravada por el aumento de los precios de los alimentos importados. Si se consiguiera reducir el costo de los alimentos se habría ganado considerable terreno en los esfuerzos por suplir la escasez de ingresos de los pobres.

26. Dado que la pobreza es multidimensional, la medida de los ingresos no es suficiente, por sí sola, para evaluar la eficacia de las intervenciones encaminadas a reducir la pobreza. Algunas de las demás dimensiones de importancia para el bienestar son un mayor acceso a la educación, servicios de abastecimiento de agua y de atención de la salud y la reducción de la mortalidad y morbilidad maternoinfantil, el aumento de la esperanza de vida y la expansión del espacio democrático. Como se verá a continuación, se han conseguido algunos logros en la lucha contra la pobreza trabajando en las dimensiones distintas de los ingresos durante la ejecución de MKUZA I. A la larga, estos progresos redundarán probablemente en un aumento de los ingresos de la gente pobre.

5. La pobreza debida a la escasez de ingresos y las dificultades de la distribución de los ingresos

27. En los últimos diez años, la tasa de crecimiento del PIB de la República Unida de Tanzanía ha sido notable. Sin embargo, entre 2000/2001 y 2007 la incidencia de la pobreza debida a la escasez de ingresos no cambió apreciablemente. La incidencia de la pobreza debida a la escasez de ingresos indica que de cada 100 tanzanos, 36 eran pobres en 2000/2001 en comparación con 34 en 2007. La pobreza debida a la escasez de ingresos (umbral de necesidades básicas y de alimentos) también variaba según la zona geográfica, y las zonas rurales contenían el 83,4% de los pobres en 2007, en comparación con el 87% en 2000/2001. Las familias dedicadas a la agricultura, la cría de ganado, la pesca y la silvicultura eran las más pobres. En ese período, el crecimiento anual de las zonas rurales, según se deduce del crecimiento del sector agrícola, fue aproximadamente del 4,5%. Cuando se compara este crecimiento con la tasa nacional de crecimiento de la población del 2,9%, el cambio en los ingresos *per capita* en las zonas rurales resulta pequeño, como resultado de lo cual se perpetúa la pobreza en estas zonas.

Incidencia de la pobreza en la República Unida de Tanzanía (índice de la pobreza *per capita*)

|  | *Año* | *Dar es Salaam* | *Otras ciudades* | *Zonas rurales* | *Tanzanía continental* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Alimentos | 2011/2012 | 1,0 | 8,7 | 11,3 | 9,7 |
| Necesidades básicas | 2011/2012 | 4,2 | 21,7 | 33,3 | 38,2 |

*Fuente:* Oficina Nacional de Estadísticas, Encuesta de Presupuestos Familiares 2011-2012.

28. El empleo es el principal vínculo entre el crecimiento y la reducción de la pobreza debida a la insuficiencia de los ingresos. Según el Informe sobre la Pobreza y el Desarrollo Humano (2009), entre 2001 y 2006 se crearon 630.000 nuevos empleos cada año principalmente en el sector informal, lo que va de la mano con el crecimiento de la fuerza de trabajo. Sin embargo, la calidad de los empleos creados es importante para explicar el estancamiento de los niveles de pobreza. La tasa de desempleo de las personas de 15 años o más se reduce lentamente: del 12,9% en 2006 (Encuesta de la Fuerza de Trabajo Integrada) al 11,7% en 2007 (Encuesta de los Presupuestos Familiares). El desempleo entre los jóvenes (18 a 34 años) era del 13,4% en 2006 (Encuesta de la Fuerza de Trabajo Integrada 2006). La cifra máxima, alrededor del 15,4%, correspondía a las mujeres jóvenes, frente al 14,3% entre los varones (Encuesta de la Fuerza de Trabajo Integrada 2006). Por otro lado, las mujeres representaban el 24,7% de los empleados remunerados, el 42,3% de los ayudantes no remunerados, el 53,9% de la fuerza de trabajo agrícola y solo el 20% de los trabajadores independientes; además, la tasa de desempleo era más alta entre las mujeres que entre los hombres, salvo en las zonas rurales. En Dar es Salaam la tasa de desempleo correspondiente a las mujeres era del 40,3% en 2006, frente al 19,2% de los hombres. En Zanzíbar la tasa de desempleo, según la Encuesta de los Presupuestos Familiares 2009/2010, era del 4,4% y el desempleo entre los jóvenes, del 17,1%.

29. La mayoría de las personas que viven en la pobreza carecen de protección social, incluidos los desempleados, pues no existen prestaciones por desempleo o de otra clase para las personas que se quedan sin trabajo. Uno de los problemas que deben resolverse para garantizar la seguridad social es la falta de medidas asequibles para hacer frente a la desprotección de los desempleados, los trabajadores independientes y la inmensa mayoría de los trabajadores que participan en actividades del sector informal. Ese problema está vinculado al hecho de que el 94% de la mano de obra tanzana trabaja en el sector informal. Esto tiene repercusiones tanto en las dimensiones de la base de ingresos como en el tipo de intervenciones normativas dirigidas a ampliar la protección social en la República Unida de Tanzanía.

30. En Tanzanía continental se puso en marcha el Fondo de Acción Social de Tanzanía (TASAF) III en enero de 2014, para consolidar los logros de TASAF II utilizando el enfoque de las necesidades que mueven a la comunidad a fin de facilitar la realización de obras públicas y de actividades generadoras de ingresos para los grupos pobres y vulnerables. El principal objetivo consiste en permitir a las familias pobres aumentar sus ingresos y oportunidades de mejorar el consumo. Los beneficiarios directos son las personas que actualmente viven por debajo del umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas. El apoyo se centra en los hogares pobres y vulnerables así como en los que se han visto afectados temporalmente por contratiempos a corto plazo. Estas personas reciben la protección de la red de seguridad así como la oportunidad de participar en actividades que mejoran el nivel de vida. Según la encuesta socioeconómica de Zanzíbar de 2013, aproximadamente el 64,8% de la población trabaja en el sector formal en tanto que el 24,9% trabaja en el sector informal y carece de suficiente protección social. El TASAF III de Zanzíbar estableció el programa de reducción de la pobreza, que hace extensiva la seguridad social a 6.000 hogares de los diez distritos de Unguja y Pemba. Zanzíbar también estableció una política de protección social en 2014, que garantiza la seguridad social de los grupos vulnerables y del sector informal, al tiempo que hace hincapié en la pensión universal. Cerca de 11.151.000 ancianos recibían una pensión mensual para su subsistencia gracias a una transferencia de efectivo.

31. En cuanto a los medios de subsistencia, la proporción de los ingresos agropecuarios de los hogares disminuyó del 51,4% en 2000/2001 al 39,7% en 2007. En consecuencia, la parte de los ingresos no agropecuarios aumentó, aunque no hasta el punto de que la población consiguiera salir de la pobreza. La incidencia de la pobreza entre los empleados gubernamentales o paraestatales se sitúa en torno al 10%, y es de alrededor del 20% entre otros empleados remunerados. El mayor porcentaje entre los últimos indica que no hay suficientes empleos decentes con un sueldo adecuado en esos sectores, particularmente en el privado.

6. Crecimiento general y estructura del PIB

32. La tendencia al aumento del PIB se ha ido acentuando desde la década de 1990, a pesar de las crisis alimentaria y energética y, en fecha más reciente, la crisis económica y financiera mundial. Desde 2005, la tasa de crecimiento anual del PIB de la República Unida de Tanzanía fue, por término medio, del 7%, que está de acuerdo con el objetivo del 6%‑8% anual previsto en la Estrategia Nacional de Crecimiento y Reducción de la Pobreza. En 2009, no obstante, el aumento del PIB fue de solo el 6,0%, retroceso causado en parte por la crisis financiera mundial. Debido a la crisis, se redujeron el volumen y los precios de las exportaciones, fluctuaron las corrientes de capitales e inversiones y disminuyeron el turismo y la demanda de productos para el turista. Esto dio por resultado un empeoramiento de la balanza de pagos y una mayor presión inflacionaria en la economía. Con todo, la gravedad de los efectos de este retroceso del PIB variará de un sector a otro. En la práctica, serán los sectores que más dependen de las exportaciones o importaciones los que sufrirán los peores efectos. El turismo y la minería ya han empezado a dar señales de contracción.

33. La estructura de la economía de la República Unida de Tanzanía en función de la composición del PIB ha ido cambiando gradualmente (lo que también sucede con las proporciones del empleo en los distintos sectores según la Encuesta de la Fuerza de Trabajo Integrada de 2006). La participación de la agricultura en el PIB y su proporción en la cifra total de empleo ha venido disminuyendo en relación con el sector de servicios y con los sectores manufacturero y de la construcción (tomados conjuntamente). Sin embargo, la mayoría de los tanzanos siguen dependiendo de la agricultura para su sustento. Los servicios constituyen el principal sector de la economía y su crecimiento seguirá siendo de importancia crítica para sostener un mayor crecimiento económico.

a) Agricultura y ganadería

34. En el sector agropecuario siguen predominando las explotaciones de pequeña escala; alrededor del 70% de las labores agrícolas se realizan con arado de mano, el 20% con arados tirados por bueyes y el 10% con tractores. A pesar de ello, el sector se considera un impulsor del crecimiento. Gracias a la diversidad de zonas climáticas existe la posibilidad de explotar una variedad de cultivos y de productos pecuarios y forestales, y hay agua suficiente tanto para el riego como para el ganado y una gran superficie de tierras cultivables. Así, habida cuenta de su papel de apoyo a los pobres de las zonas rurales y en la reducción de la malnutrición, la agricultura tiene el potencial de sacar a muchos de ellos de la pobreza. Además, la demanda de alimentos de los países vecinos brinda oportunidades para aumentar las exportaciones de alimentos a esos países. El gráfico 2 refleja la participación de los principales sectores en el PIB en 2005 y 2009[[20]](#footnote-20).

Gráfico 2  
Contribución de los principales sectores al PIB, 2005 y 2009



Servicios

Manufacturas y construcción

Porcentaje

Agricultura

*Fuente*: Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos (2010) Directrices para la preparación del Plan a Mediano Plazo y el Marco Presupuestario para 2010/2011-2012/2013.

35. En promedio, la agricultura creció alrededor del 4% entre 2005 y 2008. El lento crecimiento del sector se debe a una combinación de numerosos factores adversos. Entre ellos cabe citar las deficientes infraestructuras para apoyar la agricultura, la escasez de servicios de extensión, técnicas de producción inadecuadas, la escasa adición de valor, la falta de mecanismos de financiación apropiados para la agricultura, un mercado poco fiable, precios injustos y poco competitivos para los productores, y degradación ambiental. En Zanzíbar el sector agrícola creció un 3,6% en 2013, en comparación con el 2,0% en 2012 y aportó el 31,0% al PIB. Además, el sector pecuario de Zanzíbar creció un 3,1% en ese mismo período y contribuyó alrededor del 3,8 % al PIB.

b) Pesca

36. Este sector ha mantenido un crecimiento moderado desde 2000, alcanzando una tasa del 5% en 2008 para disminuir después hasta el 2,7% en 2009. La República Unida de Tanzanía tiene un inmenso potencial de recursos pesqueros, tanto fluviales como marinos, que de explotarse plenamente contribuiría a mejorar los medios de vida de los interesados, incluida su alimentación. Entre las principales dificultades figuran la pesca ilegal y el tráfico transfronterizo de pescado y productos pesqueros, que reducen la contribución del sector al crecimiento y la reducción de la pobreza y entorpecen su desarrollo sostenible. Existen varios obstáculos concretos a la pesca en pequeña y mediana escala, relacionados con la concesión de créditos, la degradación de los recursos y las tecnologías de pesca inadecuadas. En Zanzíbar el sector de la pesca creció un 4,4% en 2013 en comparación con 2,3% en 2012 y aportó alrededor del 7,1% del PIB en 2013[[21]](#footnote-21).

c) Manufacturas

37. El desarrollo de las manufacturas forma parte integrante de la transformación industrial encaminada a facilitar el crecimiento y generar empleo. Los vínculos ascendentes y descendentes del sector favorecen las mejoras en otros sectores, por ejemplo la agricultura y la minería; a su vez, esos vínculos estimularán el crecimiento en el propio sector manufacturero. Por consiguiente, este sector tiene el potencial de impulsar el crecimiento y el empleo. En 2009, el sector creció un 8,0%, frente a una tasa de crecimiento del 9,9% en 2008, sobre todo debido a la crisis financiera. A pesar de estos resultados relativamente positivos, el sector se ve limitado por los altos costos de funcionamiento y por impedimentos burocráticos y de infraestructura, los últimos debidos principalmente a la escasa fiabilidad de los suministros (agua y energía, entre otros), lo que lleva a una subutilización de la capacidad; la ineficiencia de las redes de transporte y de la tecnología de la información y las comunicaciones, así como la infraestructura de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el reducido tamaño de los mercados internos, con una intensa competencia por las importaciones y un insuficiente impulso para las exportaciones. El sector manufacturero de Zanzíbar declinó del 9,1% en 2012 al 8,2% en 2013 y aportó el 11,7% del PIB[[22]](#footnote-22).

d) Minería

38. La República Unida de Tanzanía tiene yacimientos de oro, diamantes, tanzanita, rubíes, estaño, cobre, níquel, hierro, fosfatos, yeso, carbón, gas natural y potencial petrolífero. Hay actividad minera en pequeña y en gran escala, ambas importantes. Antes de 2007, el sector crecía a aproximadamente el 15% anual, pero cayó hasta el 2,5% en 2008 y hasta el 1,2% en 2009 por la disminución de las exportaciones de diamantes y la producción de oro (por graves problemas de infraestructura en la mayor mina de oro). Esas grandes fluctuaciones del crecimiento son uno de los retos que enfrenta el sector. También cabe citar los débiles vínculos entre el sector y las cadenas de suministro locales, lo que da lugar a una baja adición de valor interna; efectos multiplicadores limitados y escasa creación de empleo; conflictos relacionados con el medio ambiente, y falta de capacidades técnicas e institucionales para una gestión efectiva del sector. Con todo, los vastos yacimientos minerales del país encierran un elevado potencial de contribución del sector al crecimiento y la transformación socioeconómica, por lo que se lo considera un impulsor de crecimiento.

e) Turismo

39. La República Unida de Tanzanía cuenta con algunas de las mejores atracciones turísticas y reservas de caza del mundo. Igualmente famosos son el senderismo (en particular en el Monte Kilimanjaro) y el turismo de playa. Esas atracciones, entre otras, convierten al turismo en un sector de crecimiento, pues tienen enormes oportunidades de expansión. Una forma de determinar si el crecimiento es de base amplia y favorece a los pobres consiste en evaluar sus efectos en el empleo. El crecimiento que genera un empleo masivo tiende a ser de base amplia y, con toda probabilidad, favorable a los pobres. Según el Informe sobre Desarrollo Humano en Zanzíbar de 2009, la elasticidad del empleo en relación con el crecimiento económico de Zanzíbar en 2007 y 2008 demostró que la elasticidad del empleo en relación con el crecimiento económico era mayor en el sector privado que en el público; esto significa que las iniciativas para revitalizar el sector privado favorecerían la creación de empleos. MKUZA II persigue el objetivo concreto de promover un dinámico sector privado para lograr un crecimiento económico de base amplia y favorable a los pobres.

40. El Informe sobre Desarrollo Humano en Zanzíbar de 2009 indicó además que el turismo, que es uno de los propulsores del crecimiento en Zanzíbar, no había generado todo el empleo que se necesitaba, y la opinión general en las comunidades locales era que las oportunidades de empleo creadas por el turismo beneficiaban a la gente de fuera de Zanzíbar, en tanto que a la comunidad local le tocaba cargar con todos los costos ambientales y culturales. Como parte de su estrategia, MKUZA II también procura aumentar la participación de los productores locales de legumbres y hortalizas en el mercado local del turismo para asegurar que los beneficios lleguen al mayor número posible de personas gracias a un efecto multiplicador.

41. Esto demuestra el riesgo de confiar demasiado en el turismo extranjero (el turismo interno es más bien reducido), que es vulnerable a las fluctuaciones de la economía mundial. El sector también se enfrenta a insuficientes capacidades técnicas, de gestión y empresariales para una industria turística moderna, así como a obstáculos infraestructurales y escasos servicios de apoyo al turista (salud, finanzas, seguros, tecnologías de la comunicación y la información, entre otros), lo que hace que el potencial turístico del país esté considerablemente subexplotado. Resolver esas dificultades llevará a la expansión no solo del turismo basado en los recursos naturales sino también del turismo cultural, deportivo y de conferencias y convenciones. Es necesario revisar y reforzar las disposiciones institucionales en relación con el sector turístico, por ejemplo los derechos en materia de cotos de caza. El sector turístico de Zanzíbar registró una tasa de crecimiento del 7,1%, en 2013, y contribuyó el 20% del PIB y el 80% de los ingresos de divisas.

f) Desarrollo de infraestructuras

42. Se han producido moderadas mejoras en las infraestructuras relacionadas con el crecimiento como carreteras, puertos y aeropuertos o centrales de generación de energía, pero se han hecho escasos progresos en el sector ferroviario. El porcentaje de carreteras en buenas condiciones ha ido aumentando desde 2005, pero el tiempo que lleva descargar las mercancías en los puertos ha empeorado. La capacidad de producción de energía instalada ha aumentado, aunque se ha quedado a la zaga de la demanda; siguen las prospecciones en busca de combustibles fósiles. A pesar de todo ello, aún es preciso abordar algunos retos, entre ellos los frecuentes cortes de energía, la congestión de los puertos y las malas condiciones de las carreteras rurales. La República Unida de Tanzanía podría actuar como centro regional de transporte, comercio y logística si explotase su ventajosa situación geográfica y su inmenso potencial de generación de energía. Entre otras dificultades, cabe citar la congestión en las ciudades, los elevados costos de construcción, el cambio climático (que lleva a la destrucción de las infraestructuras o a la reducción de su vida útil) y aspectos ambientales en los lugares de construcción. A nivel local, el desarrollo de infraestructuras de pequeña escala se ha visto facilitado por la participación comunitaria en la construcción de pequeñas presas y puentes, y otras obras, mediante varios programas como el del TASAF y el Programa de Desarrollo Agrícola Paraestatal, entre otros. Uno de los problemas que enfrenta MUKUTA II es el de cómo ampliar la escala de esa contribución comunitaria.

43. Por lo que hace a Zanzíbar, la infraestructura comprende la del transporte, es decir, carreteras, aeropuertos y puertos; la de las comunicaciones, que abarca la tecnología de la comunicación y la información y las telecomunicaciones. También cabe citar la infraestructura de la energía, que incluye el suministro de electricidad y otras formas de energía. En Zanzíbar la red vial tiene unos 1.189 km, 668 km de los cuales son carreteras pavimentadas, en tanto que los restantes son caminos de grava o tierra.

II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos

44. El Estado parte protege y promueve los derechos humanos mediante las Constituciones de Zanzíbar (1984) y de la República Unida de Tanzanía (1977). En 1984 se incorporaron Cartas de Derechos a ambas Constituciones. La incorporación de la Carta de Derechos en la Constitución de Tanzanía y la Constitución de Zanzíbar en 1984 se hizo en cumplimiento de la norma de derecho internacional que exige a los Estados partes en tratados internacionales de derechos humanos que establezcan vigorosos mecanismos de protección de los derechos humanos en la legislación interna. Tanto en Tanzanía continental como en Zanzíbar, las Cartas de Derechos consagran los derechos básicos y las libertades fundamentales de que debe disfrutar toda persona.

45. En Tanzanía continental, la ley habilitante de la Carta de Derechos fue la Ley de Aplicación de los Derechos y Deberes Básicos (1994)[[23]](#footnote-23), que establece los procedimientos para la aplicación de los derechos y las libertades fundamentales justiciables consagrados en la Constitución de la República Unida de Tanzanía. En virtud del artículo 1 2), esta ley abarca todas las demandas y causas de acción fundadas en las disposiciones de los artículos 12 a 29 de la Constitución en relación con los derechos y deberes básicos y las libertades fundamentales[[24]](#footnote-24). También otorga al Tribunal Superior de Tanzanía la jurisdicción original en los casos relacionados con los derechos y las libertades fundamentales[[25]](#footnote-25).

46. El artículo 4 de la Ley de Aplicación de los Derechos y Deberes Básicos dispone que si cualquier persona afirma que alguna de las disposiciones de los artículos 12 a 29 de la Constitución ha sido, está siendo o puede ser infringida en relación con ella, podrá, sin perjuicio de cualquier otra medida en relación con la misma cuestión que esté legalmente a su alcance, recurrir al Tribunal Superior para solicitar reparación. La referencia a "cualquier persona" implica que toda persona, incluido un niño, puede solicitar reparación ante el Tribunal Superior en caso de que se haya vulnerado o vaya a vulnerarse cualquiera de los derechos básicos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de Derechos. En ese caso, el Tribunal Superior está facultado para emitir las órdenes que sean necesarias o apropiadas para asegurar que se respeten los derechos, libertades y deberes básicos que se reconocen al solicitante en las disposiciones de los artículos 12 a 29 de la Constitución[[26]](#footnote-26). Las apelaciones de las decisiones del Tribunal Superior se dirigen al Tribunal de Apelación de Tanzanía para nuevas vías de recurso.

47. En Zanzíbar, los casos de vulneración de los derechos básicos y las libertades fundamentales enumerados en la Carta de Derechos se juzgan en el Tribunal Superior de Zanzíbar, al que cualquier persona, inclusive una mujer, puede acudir para solicitar reparación. A diferencia de Tanzanía continental, en Zanzíbar no existe ninguna ley de procedimiento o ley habilitante que regule el procedimiento del Tribunal Superior en los casos de vulneración de los derechos humanos[[27]](#footnote-27). Con todo, la propia Constitución se ocupa de este aspecto: la apelación de una decisión del Tribunal Superior no se remite al Tribunal de Apelación de Tanzanía, sino a un grupo formado por tres magistrados del Tribunal Superior nombrados exclusivamente por su Presidente para examinarla con arreglo al artículo 24 3) de la Constitución de Zanzíbar (1984)[[28]](#footnote-28). Queda excluido del grupo cualquier magistrado que haya visto previamente la misma petición en su primera instancia.

48. En Zanzíbar los tribunales islámicos (Kadhi), establecidos en virtud de la Ley de Tribunales Islámicos (1985)[[29]](#footnote-29), tienen jurisdicción para determinar cuestiones relacionadas con divorcios, matrimonios, manutención y condición jurídica de las personas que profesan el islam. Están establecidos en todas las localidades y son presididos por estudiosos musulmanes que aplican exclusivamente las leyes islámicas. Sin embargo, el funcionamiento de estos tribunales presenta varias dificultades, entre ellas la falta de reglamentos, la no admisión de abogados en los procedimientos y la falta de normas claras en cuanto a las calificaciones de los miembros del tribunal. Actualmente el Estado parte (por conducto del Gobierno Revolucionario de Zanzíbar) está revisando la Ley de Tribunales Islámicos con el fin de resolver estas dificultades.

III. No discriminación e igualdad

49. El Estado parte profesa los principios de no discriminación e igualdad. Esos principios han quedado consagrados en la Constitución de la República Unida de Tanzanía y la Constitución de Zanzíbar, así como en el derecho positivo del Estado parte.

A. Prohibición constitucional de la discriminación

50. La Constitución de la República Unida de Tanzanía (1977) y la Constitución de Zanzíbar (1984) prohíben la discriminación de cualquier tipo en el artículo 13 5) y 6), y el artículo 12 4) y 5), respectivamente. Entre los motivos de discriminación figuran la discriminación por nacionalidad, tribu, lugar de origen, opinión política, color, religión o posición social. En cambio, se permite la discriminación positiva en relación con ciertas categorías de personas que se encuentran en situación de desventaja para ejercer sus derechos[[30]](#footnote-30).

B. Prohibición normativa de la discriminación

51. La discriminación de personas, incluidos los niños, también está prohibida en distintas normativas relacionadas con la infancia. En Tanzanía continental, la Política sobre el Desarrollo del Niño de Tanzanía (2ª edición, 2008) prohíbe la discriminación de los niños en dos contextos: discriminación por motivos de género y discriminación basada en la posición social del niño. La Política Nacional de Educación y la Política Nacional en materia de Discapacidad (2004) también prohíben la discriminación. En particular, la Política Nacional en materia de Discapacidad dispone lo siguiente: "Tanzanía valora los derechos humanos y la igualdad de todos los ciudadanos. Todo ciudadano tiene derecho con arreglo a la ley a participar libremente en las actividades que le benefician a él mismo o a ella misma y a la sociedad en conjunto. Todo ciudadano, incluidas las personas con discapacidad, tiene el mismo derecho a que la sociedad atienda a sus necesidades básicas", sin discriminación por ninguno de los motivos enumerados, incluida la discapacidad.

52. En Zanzíbar, la Política de Supervivencia, Protección y Desarrollo del Niño de 2001 prohíbe la discriminación de los niños por cualquiera de los motivos enumerados: condición, origen, religión, situación económica y discapacidad. La Política de Educación de Zanzíbar de 2006 reconoce y protege los derechos de los niños con discapacidad. Por ejemplo, en el capítulo 4, la Política procura asegurar que los niños con discapacidad puedan acceder a la educación en pie de igualdad con los demás niños. Además, afirma lo siguiente:

* Se promoverá una educación inclusiva para velar por que los niños con necesidades especiales (incluidos los niños con discapacidad) tengan las mismas oportunidades; se abordarán las barreras al aprendizaje y se atenderá a una gama diversa de necesidades de aprendizaje;
* Se determinará qué alumnos están atrasados y cuáles adelantados y se les darán oportunidades para aprender a su propio ritmo, y
* Los niños con discapacidad y otros niños con necesidades especiales podrán, en la mayor medida posible, asistir a un lugar donde reciban educación de calidad junto con sus iguales no aquejados de discapacidades o necesidades especiales.

Esta política establece estrategias que facilitan la consecución de los objetivos declarados, que incluyen, entre otras cosas, determinar qué niños tienen necesidades especiales a edad temprana y evaluar sus necesidades en materia de educación y salud.

53. La Política Sanitaria de Zanzíbar de 2009 es uno de los instrumentos del Estado parte que tienen por finalidad abordar las cuestiones relacionadas con la salud. Su propósito es prestar servicios de atención de la salud de calidad a todos los ciudadanos de Zanzíbar, incluidas las personas vulnerables y desfavorecidas, y asegurar que se garantice su derecho a la salud y la atención de necesidades especiales. Entre las estrategias para alcanzar este objetivo figuran las siguientes: trazar los perfiles y definir las necesidades especiales de diversos grupos desfavorecidos, incluidos los niños con discapacidad, y trabajar con las instituciones sanitarias para asegurar que se exima del pago a los que no puedan costear los gastos en los establecimientos sanitarios de modo que reciban servicios gratuitos de atención de la salud. La Política Nacional de Desarrollo de la Mujer de Zanzíbar (2001), que actualmente se encuentra sometida a examen, prohíbe todo tipo de discriminación contra la mujer en todos los niveles.

C. Prohibición legal de la discriminación

54. El Estado parte ha promulgado varias leyes que prohíben la discriminación con miras a garantizar la igualdad de todas las personas, incluidos los niños. Las leyes prohíben la discriminación en las siguientes categorías:

1. Prohibición de la discriminación en el lugar de trabajo

55. El artículo 7 1) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo (2004)[[31]](#footnote-31). Los motivos de discriminación se exponen en el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales, y son los siguientes: color, nacionalidad, tribu o lugar de origen, raza, origen nacional, origen social y opinión política o religión. Otros son el sexo, el género, el embarazo, el estado civil o la responsabilidad familiar, la discapacidad, el VIH/SIDA, la edad y la posición social. Esta lista de motivos de discriminación no es exhaustiva y se amplía en el artículo 28 2) del Reglamento de Empleo y Relaciones Laborales (Código de Buenas Prácticas) (2007) para incluir otras categorías de discriminación. La Ley de Empleo de Zanzíbar (2005) y la Ley de las Personas con Discapacidad (Derechos y Privilegios) de Zanzíbar (2006) contienen disposiciones análogas.

56. Según el artículo 31 del Código de Buenas Prácticas, la discriminación puede ser directa o indirecta. La discriminación directa "se produce cuando un empleado es tratado de manera lesiva por los motivos enumerados en el artículo 30"[[32]](#footnote-32). La discriminación indirecta se produce "cuando un requisito o condición que a primera vista parece neutral tiene como efecto discriminar a una persona o categoría de personas por los motivos enumerados en el artículo 30"[[33]](#footnote-33).

2. Prohibición de la discriminación basada en el VIH/SIDA

a) Prevalencia de la discriminación en el lugar de trabajo debida al VIH/SIDA

57. El fenómeno del VIH/SIDA en África ha sido causa de varios problemas de derechos humanos, entre los cuales uno de los más comunes es la discriminación de las personas afectadas por la enfermedad o infectadas por el virus. En gran medida, el VIH/SIDA se ha percibido como una enfermedad que castiga a las personas promiscuas. Habida cuenta de que la promiscuidad es tabú, en general, según las normas del derecho consuetudinario africano, también se ha estigmatizado a las personas afectadas o infectadas por la virosis.

58. Han padecido esa estigmatización personas de todos los sectores socioeconómicos afectadas o infectadas por la enfermedad, entre ellas los empleados. Desde que el VIH/SIDA se diagnosticó por primera vez en 1983 en la República Unida de Tanzanía, no ha cesado de haber casos de discriminación de personas afectadas o infectadas por el virus. La estigmatización ha adoptado distintas formas y se ha producido en distintas etapas del proceso de las relaciones socioeconómicas. En la fase de contratación, por ejemplo, los empleadores han estado discriminando a los candidatos mediante pruebas del VIH "involuntarias"; cuando un candidato da resultado positivo en las pruebas, el empleador lo descarta de la selección. En algunos casos, se han rescindido contratos de empleados que resultaron seropositivos en las pruebas.

59. La discriminación de personas por razón del VIH/SIDA contraviene lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en el artículo 13, párrafos 5 y 6, de la Constitución de la República Unida de Tanzanía, en artículos de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales y en los artículos 28 a 32 de la Ley sobre el VIH/SIDA (Prevención y Control) (2008).

b) Prohibición de la estigmatización y la discriminación contra las personas con VIH/SIDA

60. El artículo 31 de la Ley sobre el VIH/SIDA (Prevención y Control) (2008) prohíbe todo tipo de estigmatización y discriminación contra cualquier persona por su situación real, percibida o presunta en relación con el VIH/SIDA. En particular, el artículo 28 prohíbe que una persona (natural o jurídica) formule una política, promulgue una ley o actúe de manera que discrimine directamente o por sus efectos a las personas con VIH/SIDA, sus huérfanos o sus familias. Además, el artículo 29 obliga a todo profesional de la salud que trate a personas que viven con el VIH/SIDA a prestar servicios de salud sin ningún tipo de estigmatización o discriminación. La Ley del VIH de Zanzíbar (2014)[[34]](#footnote-34) contiene disposiciones similares.

61. Con arreglo a esta ley, nadie denegará a ninguna persona el ingreso o la participación en los servicios o la expulsará de ninguna institución basándose en su situación real, percibida o presunta en relación con el VIH/SIDA. También está prohibido restringir los viajes dentro o fuera de la República Unida de Tanzanía, las oportunidades de empleo, la libre elección del lugar de residencia o el derecho a la residencia por ese motivo[[35]](#footnote-35). Toda persona que infrinja la prohibición expuesta comete un delito y de ser condenada habrá de pagar una multa no inferior a 2.000.000 de chelines tanzanos, cumplir pena de prisión por un máximo de un año o ambas cosas[[36]](#footnote-36).

c) Prohibición de la discriminación en el lugar de trabajo en relación con el VIH/SIDA en la República Unida de Tanzanía

62. Reconociendo el compromiso internacional de eliminar la discriminación en el lugar de trabajo en relación con el VIH/SIDA, la República Unida de Tanzanía ha adoptado disposiciones que prohíben la discriminación en el lugar de trabajo de los empleados infectados o afectados por el VIH/SIDA. A este respecto, el artículo 7 1) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales prohíbe la discriminación en cuestiones relacionadas con el trabajo por varios motivos, entre ellos el VIH/SIDA[[37]](#footnote-37). De manera progresiva, esta ley penaliza todos los actos de discriminación en el párrafo 7) del artículo 7. En particular, con arreglo a la Ley sobre el VIH/SIDA (Prevención y Control) (2008)[[38]](#footnote-38) y la Ley sobre el VIH/SIDA de Zanzíbar, está prohibida la discriminación contra una persona por motivos relacionados con su situación en cuanto al VIH/SIDA. En particular, el artículo 30 c) prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo de personas afectadas o infectadas por el VIH/SIDA[[39]](#footnote-39).

63. El Estado parte ha ampliado los servicios de detección, prevención, atención y tratamiento del VIH, así como los de seguimiento de las tendencias de la enfermedad en la población en situación de riesgo y en la población general. Gracias a ello, la prevalencia del VIH/SIDA se mantuvo baja, en un 0,6% durante todo el período. Es posible que esta cifra, comparada con las tasas de la mayoría de los países del África Subsahariana, sea la más baja. En ese mismo período se registró un mejoramiento de la salud de madres y niños. La tasa de mortalidad infantil se redujo de 54 por cada 1.000 nacimientos in 2007/2008 a 45 por cada 1.000 nacimientos en 2012; la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años también disminuyó, pasando de 101 por cada 1.000 nacimientos en 2004/2005 a 79 por cada 1.000 nacimientos en 2007/2008. Asimismo, la tasa de mortalidad materna se redujo a 432 muertes por cada 100.000 nacimientos en 2012[[40]](#footnote-40), de 454[[41]](#footnote-41) en 2010 y 578 en 2004/2005. Zanzíbar ha hecho grandes progresos en los últimos años por lo que respecta a la habilitación y el mantenimiento de importantes servicios de nutrición para los niños. Dos veces por año se suministran a los niños de menos de 5 años suplementos de vitamina A y comprimidos de desparasitación, con una cobertura de más del 90%.

64. Según el artículo 31 del Código de Buenas Prácticas, la discriminación puede ser directa o indirecta. La discriminación directa "se produce cuando un empleado recibe un trato lesivo por los motivos enumerados en el artículo 30"[[42]](#footnote-42). La discriminación indirecta se produce "cuando un requisito o condición, que a primera vista parece neutral, tiene como efecto discriminar a una persona o categoría de personas por los motivos enumerados en el artículo 30"[[43]](#footnote-43).

3. Prohibición de la discriminación con arreglo a la Ley sobre las Personas con Discapacidad

65. En Tanzanía continental, el Estado parte promulgó la Ley sobre las Personas con Discapacidad en abril de 2010 con el fin de dar efecto jurídico a la Política Nacional en materia de Discapacidad y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Su finalidad es "adoptar disposiciones para subvenir a las necesidades de atención sanitaria, apoyo social, accesibilidad, rehabilitación, educación y formación profesional, comunicaciones, empleo o trabajo y promoción de los derechos básicos de las personas con discapacidad, y para atender a las cuestiones conexas"[[44]](#footnote-44). La prohibición de la discriminación contra las personas con discapacidad es uno de los principios en que descansa la Ley sobre las Personas con Discapacidad[[45]](#footnote-45). La ley impone al Ministro responsable de los asuntos sociales la obligación de "adoptar medidas apropiadas para asegurar el goce de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad sin discriminación alguna"[[46]](#footnote-46).

66. En particular, la Ley expresa en términos muy claros el principio de no discriminación en el artículo 6[[47]](#footnote-47). La Ley de las Personas con Discapacidad (Derechos y Privilegios) de Zanzíbar (2006) persigue fines semejantes a los de la Ley sobre las Personas con Discapacidad.

4. Prohibición de la discriminación en la Ley de la Infancia (2009) y la Ley del Niño de Zanzíbar (2011)

67. Según el artículo 5 1) de la Ley de la Infancia y el artículo 6 1) de la Ley del Niño de Zanzíbar, el niño "tendrá derecho a vivir libre de toda discriminación". De redacción análoga, ambos artículos enumeran los motivos de discriminación contra el niño: género, raza, edad, religión, idioma, opinión política, discapacidad, estado de salud, costumbres, origen étnico, medio rural o urbano, nacimiento, nivel socioeconómico, estatuto de refugiado u otro"[[48]](#footnote-48).

D. Protección judicial del derecho a la no discriminación

68. El principio de no discriminación (igualdad) ha recibido la debida consideración judicial en numerosas causas en el Estado parte, entre otras la de *Julius Ishengoma Francis Ndyanabo v. Attorney General*[[49]](#footnote-49), en la que el Tribunal de Apelación de Tanzanía sostuvo que la discriminación descrita en el artículo 13 5), puede ser cometida no solo por una persona natural o contra ella, sino también por una persona jurídica o contra ella. Este precedente fue citado y aprobado por el Tribunal Superior en la causa *Legal and Human Rights Centre, Lawyers Environmental Action Team & National Organisation for Legal Assistance v. Attorney General*[[50]](#footnote-50), causa en la que la entonces Kimaro, J. sostuvo que mientras que el artículo 13 1) garantiza el derecho a la igualdad ante la ley[[51]](#footnote-51), el artículo 13 2) prohíbe la promulgación de una ley directamente discriminatoria o de efectos discriminatorios.

IV. Derecho a un recurso efectivo

69. El Estado parte, miembro de varios instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales, está comprometido a garantizar el ejercicio por sus ciudadanos del derecho a un recurso efectivo consagrado en el derecho internacional. En el nivel de procedimiento, el Estado parte ha establecido órganos judiciales (por ejemplo, tribunales ordinarios, instituciones nacionales de derechos humanos y tribunales cuasijudiciales), que entienden en las denuncias de las víctimas de presuntas infracciones de los derechos humanos. Con esos órganos judiciales, el Estado parte se asegura de que los tribunales tanto penales como civiles concedan una reparación efectiva a las víctimas de las infracciones de los derechos humanos y legales.

A. Tribunales de justicia

70. En Tanzanía continental, el poder judicial está establecido por la Constitución y tiene como mandato interpretar las leyes del país. Según el artículo 107A de la Constitución de la República Unida de Tanzanía, "la autoridad con poder final de decisión en la administración de justicia en la República Unida será judicial. " El sistema de tribunales en Tanzanía continental está inspirado en el *common law* anglosajón, con tribunales en distintos niveles del sistema judicial establecidos por la Constitución o las leyes pertinentes. En el nivel más alto de la jerarquía judicial se encuentra el Tribunal de Apelación de Tanzanía[[52]](#footnote-52), seguido por el Tribunal Superior de la República Unida de Tanzanía[[53]](#footnote-53) (generalmente denominado Tribunal Superior de Tanzanía), bajo el cual se encuentran los tribunales de magistrados residentes y los tribunales de distrito, que tienen jurisdicción concurrente. En el escalón inferior se encuentran los tribunales de primera instancia[[54]](#footnote-54).

71. Mientras que los tribunales de primera instancia, los tribunales de distrito y los tribunales de magistrados residentes están presididos por jueces nombrados por la Comisión de Servicios Judiciales de Tanzanía[[55]](#footnote-55), los magistrados del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelación son nombrados por el Presidente de la República Unida, en consulta con la Comisión de Servicios Judiciales de Tanzanía[[56]](#footnote-56). El Tribunal de Apelación, que es el tribunal supremo, está encabezado por el Presidente y lo mismo el Tribunal Superior de Tanzanía (que, en swahili, se llama Jaji Kiongozi). Ambos presidentes son designados por el Presidente de Tanzanía.

72. Las apelaciones de los fallos de los tribunales de primera instancia en Tanzanía continental se tramitan por conducto de los tribunales de distrito, el Tribunal Superior y, por último, el Tribunal de Apelación. Los recursos de los tribunales de magistrados residentes y los tribunales de distrito se tramitan por conducto del Tribunal Superior y a continuación el Tribunal de Apelación.

73. El Estado parte se ha asegurado de que este sistema judicial funcione de manera independiente de todo tipo de injerencia, principio que constituye la piedra angular de un sistema judicial eficaz que promueva y proteja efectivamente los derechos humanos en su jurisdicción. Esa independencia se pone de manifiesto en la forma en que se designa a los funcionarios judiciales, que deben prestar juramento de que se comprometen a administrar justicia sin miedo o favor y su conducta será la debida en la administración de justicia, y en el procedimiento de terminación de los servicios judiciales. El Estado parte sigue el sistema del *common law* en cuanto a las cesantías de los funcionarios judiciales, lo que impide la injerencia del poder ejecutivo; en su lugar, un grupo de expertos del Commonwealth ha de participar en las investigaciones y recomendaciones respecto de la terminación de esos servicios.

74. Cumpliendo el principio del derecho internacional de que el recurso legal contra las infracciones de los derechos humanos debe asegurarse primordialmente a nivel nacional, el Estado parte cuenta con un sistema de tribunales que va desde el nivel comunitario hasta el nivel nacional tanto en Tanzanía continental como en Zanzíbar.

75. En Zanzíbar existe un doble sistema judicial que aplica distintas leyes y procedimientos: el sistema del *common law*, basado en el ordenamiento jurídico anglosajón, y los tribunales islámicos o Khadi[[57]](#footnote-57), que administran las leyes islámicas en cuestiones personales como el matrimonio, el divorcio, las herencias, la manutención y la custodia de los hijos. La jerarquía judicial de Zanzíbar establece que en el nivel inferior están los tribunales de primera instancia[[58]](#footnote-58), después los tribunales de distrito[[59]](#footnote-59) y los tribunales de magistrados regionales[[60]](#footnote-60), y en la cima se encuentra el Tribunal Superior de Zanzíbar[[61]](#footnote-61). Zanzíbar comparte con Tanzanía continental el tribunal supremo del Estado parte, el Tribunal de Apelación de Tanzanía[[62]](#footnote-62). El Tribunal de Apelación conoce de todos los recursos de apelación de los Tribunales Superiores de Zanzíbar y de Tanzanía continental[[63]](#footnote-63). Sin embargo, el Tribunal de Apelación de Tanzanía no está facultado para conocer de los recursos que emanan de las decisiones del Tribunal Superior de Zanzíbar respecto de la observancia de los derechos humanos ni de los asuntos procedentes de los tribunales islámicos[[64]](#footnote-64).

76. La jerarquía de los tribunales islámicos es la siguiente: en el nivel más bajo se encuentra el tribunal islámico de distrito, seguido por el Tribunal del Kadhi principal y el Tribunal Superior de Zanzíbar, que es el máximo tribunal de apelación para las cuestiones que emanan del tribunal islámico de distrito. Cuando conoce de causas relacionadas con los tribunales islámicos, el Tribunal Superior de Zanzíbar ha de estar presidido por un magistrado del Tribunal Superior acompañado de un grupo de ulemas, asesores con suficientes conocimientos de la ley islámica que ayudan al juez a tomar una decisión imparcial y justa en el contexto de la ley islámica[[65]](#footnote-65).

77. Mientras que los tribunales subordinados (tribunales de primera instancia, tribunales de distrito, tribunales de magistrados regionales) están presididos por magistrados designados por la Comisión de Servicios Judiciales[[66]](#footnote-66), el Tribunal Superior de Zanzíbar está encabezado por un Presidente, nombrado por el Presidente del país por recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales. El Tribunal Superior de Zanzíbar está integrado por magistrados nombrados por el Presidente de Zanzíbar por recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales[[67]](#footnote-67).

B. Órganos o tribunales cuasijudiciales

78. Además de los sistemas judiciales formales, el Estado parte cuenta con órganos o tribunales cuasijudiciales que tienen atribuciones análogas a las de un tribunal de justicia o un juez. Los órganos y tribunales cuasijudiciales son en su mayoría personas u organizaciones facultadas para resolver controversias concediendo reparación a las partes agraviadas e imponiendo penas legales contra personas u organizaciones. Normalmente son órganos de ámbitos sectoriales específicos: por ejemplo, los órganos de solución de controversias laborales, industriales y de tierras de Tanzanía continental y Zanzíbar.

1. Órganos de solución de controversias laborales

79. En Tanzanía continental, el Estado parte también ha establecido órganos de solución de controversias laborales encargados de resolver todos los conflictos derivados del empleo y las relaciones laborales. El mecanismo de solución de controversias laborales es más o menos formal en comparación con los casos civiles. Por lo general, las controversias laborales comienzan con una mediación[[68]](#footnote-68), que tiene lugar bajo los auspicios de la Comisión de Mediación y Arbitraje[[69]](#footnote-69). Cuando la mediación fracasa, como en el caso *Salim Kitojo c. Vodacom (T) Ltd. del Tribunal de Trabajo*[[70]](#footnote-70), la cuestión ha de ser resuelta por un proceso de arbitraje[[71]](#footnote-71) a cargo de la Comisión y después de la División de Trabajo del Tribunal Superior de Tanzanía (en adelante, "Tribunal de Trabajo")[[72]](#footnote-72).

80. Corresponde a la Comisión la facultad de designar mediadores y árbitros, en virtud del artículo 19 1) de la Ley de Instituciones Laborales (2004), en consulta con la Oficina de Gestión de la Administración Pública[[73]](#footnote-73). La Comisión de Mediación y Arbitraje tendrá presente la necesidad de constituir un órgano independiente y profesional al nombrar a los mediadores, y preparará un código de conducta para ese personal[[74]](#footnote-74), así como para los árbitros que sirvan en la Comisión[[75]](#footnote-75). Entre 2007 y 2011, el Estado parte consiguió establecer una oficina de la Comisión en todas las regiones de Tanzanía continental. Esto significa que todas las personas o instituciones que tienen controversias laborales pueden acceder fácilmente a la Comisión para resolverlas.

81. El número de jueces que han de constituir el Tribunal de Trabajo puede ser determinado por el Presidente del Tribunal Superior cuando lo considere necesario, pero uno de ellos será designado como "Juez encargado". El Juez encargado presidirá el Tribunal de Trabajo y designará a los jueces que presidirán los centros de zona[[76]](#footnote-76). El Tribunal de Trabajo también estará formado por dos grupos de asesores designados con arreglo al artículo 53 de la Ley[[77]](#footnote-77). Entenderá en cada causa ante el Tribunal de Trabajo un juez acompañado de al menos dos asesores designados por el magistrado Presidente de cada uno de los grupos de asesores constituidos con arreglo al artículo 50 2 b) de la Ley de Instituciones Laborales[[78]](#footnote-78). Con todo, no es necesario que el juez se reúna con los asesores en ciertas circunstancias. Por ejemplo, cuando el juez conozca de una solicitud del Tribunal de Trabajo[[79]](#footnote-79); cuando las partes hayan acordado que no se requieren asesores[[80]](#footnote-80); o si ello es necesario para la rápida conclusión del procedimiento[[81]](#footnote-81).

82. La jurisdicción del Tribunal de Trabajo se especifica en el artículo 94 de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales y el artículo 51 de la Ley de Instituciones Laborales. Con arreglo a esas disposiciones, el Tribunal de Trabajo tiene jurisdicción exclusiva respecto de todas las cuestiones que le encomiendan las leyes de trabajo y respecto de cualquier cuestión en materia de empleo que corresponda al *common law*, responsabilidad extracontractual, responsabilidad subsidiaria o incumplimiento de contrato incluidas en la jurisdicción económica del Tribunal Superior. En principio, "lo que esto significa es que si alguna de las partes tiene alguna cuestión relacionada con las leyes de trabajo, el tribunal de recurso apropiado es el Tribunal de Trabajo, aunque esto no menoscaba las atribuciones generales ni la jurisdicción del Tribunal Superior en virtud de la Ley sobre la Judicatura y la Aplicación de las Leyes"[[82]](#footnote-82). En particular, el Tribunal de Trabajo está facultado para resolver sobre las apelaciones de las decisiones del Secretario formuladas con arreglo a la parte IV de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales; las revisiones de los laudos arbitrales de la Comisión, y las decisiones del Comité de Servicios Esenciales. El Tribunal de Trabajo también tiene jurisdicción exclusiva para resolver sobre las revisiones de decisiones adoptadas en el marco de códigos, directrices o reglamentos emitidos por el Ministro con arreglo a esta ley[[83]](#footnote-83); y sobre las demandas distintas de las que deben decidirse por arbitraje con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

83. Cuando comenzó su funcionamiento en Tanzanía continental en 2007, el Tribunal del Trabajo solo tenía una sede en Dar es Salaam y solía llegar a las regiones más alejadas de la República Unida de Tanzanía en sesiones itinerantes. Sin embargo, en 2010, el Presidente del Tribunal Superior, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 5 del Reglamento del Tribunal de Trabajo[[84]](#footnote-84), promulgó el Reglamento del Tribunal de Trabajo del Tribunal Superior de la República Unida de Tanzanía (División de Trabajo) (Centros de Zona) (Establecimiento) (2010)[[85]](#footnote-85). Por ese reglamento se estableció un centro de zona de la División de Trabajo del Tribunal Superior (Tribunal de Trabajo) en cada región[[86]](#footnote-86). En Dar es Salaam se estableció un centro de zona además de la secretaría principal del Tribunal de Trabajo[[87]](#footnote-87).

84. En Zanzíbar, el Tribunal Industrial está facultado para conocer de las controversias laborales que se le plantean en virtud de la Ley de Relaciones Laborales[[88]](#footnote-88). El Presidente del Tribunal es nombrado por el Presidente de Zanzíbar entre los jueces o las personas con las debidas calificaciones del Tribunal Superior, después de consultar con el Presidente del Tribunal Superior de Zanzíbar[[89]](#footnote-89). Cuando entiende en controversias laborales, el juez se reúne con dos asesores nombrados por el Presidente del Tribunal Superior, escogidos de cada uno de los grupos de asesores presentados por las organizaciones de empleadores y una federación de sindicatos[[90]](#footnote-90).

85. El Tribunal Industrial de Zanzíbar tiene una Dependencia de Solución de Controversias[[91]](#footnote-91), establecida por la Comisión de Trabajo para ocuparse de todas las controversias laborales que se le remiten en virtud de la Ley de Relaciones Laborales[[92]](#footnote-92). La Dependencia resuelve controversias laborales en primer lugar por mediación[[93]](#footnote-93), y, cuando esta falla, por arbitraje[[94]](#footnote-94).

86. En todas las causas, sean civiles o penales, que resuelve cualquier tribunal de justicia en el Estado parte, existe la posibilidad de interponer un recurso ante el Tribunal de Apelación de Tanzanía. El derecho de recurso contra las decisiones del Tribunal de Trabajo al Tribunal de Apelación en Tanzanía continental se establece en el artículo 57 de la Ley de Instituciones Laborales, que dispone lo siguiente: "Cualquiera de las partes en un procedimiento ante el Tribunal de Trabajo puede recurrir contra la decisión de ese Tribunal ante el Tribunal de Apelación de Tanzanía solo en cuestiones de derecho". Esto se aplica a Zanzíbar, cuya Ley de Relaciones Laborales dispone en el artículo 87 1) que toda persona agraviada por cualquier decisión u orden del Tribunal Industrial "podrá recurrir contra esa decisión ante el Tribunal de Apelación de conformidad con el Reglamento de este". El derecho de apelación a este respecto garantiza que toda persona puede solicitar reparación si no está satisfecha con la decisión del Tribunal de Trabajo (Tanzanía continental) o el Tribunal Industrial (Zanzíbar).

2. Órganos de solución de controversias de tierras

87. El Estado parte ha establecido tanto en Tanzanía continental como en Zanzíbar un sistema independiente de los tribunales civiles ordinarios para tratar las controversias relacionadas con la tierra. Este sistema es menos complejo que los procesos civiles en los tribunales de justicia ordinarios y pretende ser más accesible y fácil de comprender a todos los ciudadanos, incluso los menos instruidos. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Tierras Rurales (1999) y el artículo 3 de la Ley de Tribunales (Solución de Controversias de Tierras) (2002), la estructura para resolver las controversias de tierras comienza en el Consejo de Tierras de las Aldeas, y pasa al Tribunal Comarcal, el Tribunal de Tierras y Vivienda de Distrito, la División de Tierras del Tribunal Superior y el Tribunal de Apelación. Administrativamente, el Consejo de Tierras de las Aldeas y el Tribunal Comarcal dependen del Gabinete del Primer Ministro (Administración Regional y Gobierno Local). Sus cadenas de responsabilidad se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Administración Regional y Gobierno Local de 1997.

88. El Tribunal de Tierras y Vivienda de Distrito se ocupa de los litigios de tierras a nivel de distrito. La estructura administrativa, que corresponde a la cadena de responsabilidades, depende del Ministerio de Tierras y Desarrollo de los Asentamientos Humanos. La División de Tierras del Tribunal Superior y el Tribunal de Apelación de Tanzanía forman parte del sistema judicial, encabezado por el Presidente del Tribunal Superior de la República Unida de Tanzanía. El sistema judicial depende del Ministerio de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Aunque es un departamento del Ministerio de Justicia, es independiente en lo que atañe a la administración de justicia y forma el tercer pilar del gobierno de acuerdo con la doctrina de la separación de poderes. En este contexto, el poder judicial es el único facultado para administrar justicia con sus sistemas internos de contratación y cese de los funcionarios judiciales de acuerdo con la Constitución y la Ley de Servicios Judiciales[[95]](#footnote-95).

C. Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno

89. El Estado parte profesa el principio bien establecido del derecho internacional de que las instituciones nacionales de derechos humanos son uno de los pilares básicos para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel local. Para llevar este principio a la práctica, el Estado parte estableció la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno, institución nacional de derechos humanos creada en 2000 en virtud de la 13ª enmienda a la Constitución de la República Unida de Tanzanía de 1977. Entró en funcionamiento en 2001, tras la promulgación y entrada en vigor de su norma fundadora, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno[[96]](#footnote-96) (en adelante, la ley de fundación). La Comisión fue inaugurada oficialmente a mediados de marzo de 2002, tras el nombramiento y el juramento de sus miembros[[97]](#footnote-97), y actualmente cuenta con oficinas tanto en Tanzanía continental como en Zanzíbar. La Comisión empezó a funcionar en Zanzíbar después que la Cámara de Representantes de Zanzíbar promulgara la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno (Prórroga) en 2003.

90. La Comisión asumió las funciones de la extinta Comisión Permanente de Investigación, que, creada en 1965, había sido la primera defensoría del pueblo establecida en el África Subsahariana. Su cometido primordial era investigar los abusos de autoridad (administración indebida). Así pues, la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno, aparte de su mandato relacionado con las cuestiones de derechos humanos, se ocupa también de los abusos de autoridad pública.

91. Las funciones de la Comisión están establecidas en el artículo 130 1) de la Constitución de la Unión y en el artículo 6 1) de la Ley de Fundación. Por consiguiente, la principal función de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno es promover, proteger y preservar los derechos humanos y los deberes de los ciudadanos ante la sociedad. En general, dicho de otro modo, la Comisión tiene cuatro funciones principales, a saber, de protección[[98]](#footnote-98), de promoción[[99]](#footnote-99), de asesoramiento y de mediación/conciliación. Según el artículo 28 4) de la Ley de Fundación, la Comisión puede resolver cualquier denuncia o rectificar un acto u omisión que represente una infracción de cualquier derecho fundamental o un acto de administración indebida por mediación, conciliación o negociación. Cuando la Comisión realiza una labor de mediación o conciliación "actúa con capacidad cuasijudicial[[100]](#footnote-100). La función cuasiadjudicatoria de la Comisión se cumple particularmente en relación con la celebración de vistas públicas e investigaciones. La mediación es un medio para conseguir un fin. Su propósito es reconciliar a las personas. Por esa razón, la Comisión tiene un importante papel que desempeñar en la solución de controversias recurriendo a la mediación, la conciliación y el arbitraje, además de examinar denuncias e investigar vulneraciones de derechos humanos e infracciones de los principios de buena gobernanza"[[101]](#footnote-101).

92. En el cumplimiento de su función cuasijudicial, la Comisión se rige tanto por un reglamento como por las pruebas y su propio conjunto de normas[[102]](#footnote-102) elaboradas con arreglo a la Ley de Fundación[[103]](#footnote-103), aunque en aras de la imparcialidad y la flexibilidad no está obligada por los primeros. Las decisiones de la Comisión tienen la fuerza de recomendaciones. Carece de la autoridad de los tribunales para obligar a que se apliquen sus recomendaciones. Sin embargo, en caso necesario puede acudir a los tribunales para hacer que se cumplan sus recomendaciones. La Comisión también puede delegar en otro órgano apropiado su función de iniciar procedimientos ante los tribunales para hacer que se apliquen sus recomendaciones[[104]](#footnote-104). De ese modo, la Comisión ha asegurado hasta la fecha la efectividad de la promoción y protección de los derechos humanos en el Estado parte.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Hay un anexo que puede consultarse en los archivos de la secretaría. Contiene información sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte la República Unida de Tanzanía, declaraciones y planes de acción, constituciones, políticas, legislación, jurisprudencia, una bibliografía seleccionada, informes, observaciones finales y otros documentos oficiales. [↑](#footnote-ref-2)
3. Gobierno Revolucionario de Zanzíbar, *Comprehensive Multi-year Plan – Zanzíbar, 2010-2014*. Programa Ampliado de Inmunización/Ministerio de Salud y Bienestar Social, Zanzíbar, julio de 2009. Puede consultarse en http://www.who.int/immunization\_financing/countries/cmyp/Zanzíbar\_  
   cMYP\_2010-2014.pdf (consultado el 23 de noviembre de 2011). [↑](#footnote-ref-3)
4. El censo de población y vivienda de Tanzania de 2012 fue el quinto censo que se levantó en el Estado parte desde que obtuvo su independencia política en 1961. El número de habitantes según los censos de población anteriores era el siguiente: 1967 (12.313.469); 1978 (17.512.610); 1988 (23.095.885); y 2002 (34.443.603). Para mayor información sobre la población y los censos de la República Unida de Tanzanía, sírvase visitar www.nbs.go.tz. [↑](#footnote-ref-4)
5. Gobierno Revolucionario de Zanzíbar, *Comprehensive Multi-year Plan – Zanzíbar, 2010-2014*. *Op. cit*. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para mayor información, véase http://www.zanzibarassembly.go.tz/modules/news/fileupload/store/  
   2011-6-20-2-26-39\_02032011.pdf. (consultado el 26 de noviembre de 2013). [↑](#footnote-ref-6)
7. Gobierno Revolucionario de Zanzíbar, *National Election Report 2010*. [↑](#footnote-ref-7)
8. Cap. 83 R.E. 2012. [↑](#footnote-ref-8)
9. *Ibid*., art. 18 1) y 2). [↑](#footnote-ref-9)
10. *Ibid*., art. 18 3). [↑](#footnote-ref-10)
11. *Ibid*., art. 20 1). [↑](#footnote-ref-11)
12. *Ibid*., art. 20 2) y 3). [↑](#footnote-ref-12)
13. El referéndum será organizado, supervisado y ejecutado por la Comisión Electoral Nacional con arreglo a lo dispuesto en los artículos 31 a 36 de la Ley de Reforma Constitucional. [↑](#footnote-ref-13)
14. República Unida de Tanzanía, *Participatory Agricultural Development and Empowerment Project (PADEP): Resettlement Policy Framework* Dar es Salaam: Ministerio de Agricultura y Seguridad Alimentaria, 2003, pág. 1. [↑](#footnote-ref-14)
15. Mkukuta annual implementation report (MAIR) 2012/13. [↑](#footnote-ref-15)
16. Véase Harmonisation of MKUZA and Sectoral Level Indicators, preparada por el Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos (Zanzíbar), febrero de 2009. [↑](#footnote-ref-16)
17. Serikali ya Mapinduzi Zanzibar, *Mapitio ya Hali Ya Uchumi ya Utekelezaji wa Mpango wa Maendeleo Zanzibar 2009/2010* Zanzíbar: Serikali ya Mapinduzi Zanzibar 2010, pág. 9. [↑](#footnote-ref-17)
18. Proporción entre los ingresos efectivos recaudados y el PIB. [↑](#footnote-ref-18)
19. Encuesta de presupuestos familiares, pág. 100. [↑](#footnote-ref-19)
20. Zanzíbar, Economic Survey 2013. [↑](#footnote-ref-20)
21. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-21)
22. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-22)
23. Cap. 3, R.E. 2002. Esto se hizo de conformidad con una disposición constitucional de la Carta de Derechos, el artículo 30 4) de la Constitución, que exige que la "autoridad del Estado" promulgue legislación con el fin de regular el procedimiento para instituir procedimientos de conformidad con el presente artículo; especificar los poderes del Tribunal Superior en relación con la vista de procedimientos instituidos en virtud del presente artículo y asegurar el ejercicio efectivo de los poderes del Tribunal Superior, la preservación y la aplicación de los derechos, libertades y deberes de conformidad con la presente Constitución. [↑](#footnote-ref-23)
24. Art. 3 de la Ley de Aplicación de los Derechos y Deberes Básicos (1994), Cap. 3 R.E. 2002. [↑](#footnote-ref-24)
25. *Ibid*., art. 4. [↑](#footnote-ref-25)
26. *Ibid*., art. 13 1). [↑](#footnote-ref-26)
27. La falta de una ley que describa el procedimiento para tramitar las causas de vulneración de los derechos humanos complica la tarea de distinguir estos derechos de otros. Sin embargo, el Estado parte está tratando de resolver esta dificultad. [↑](#footnote-ref-27)
28. Décima enmienda de la Constitución de Zanzíbar, 2010. [↑](#footnote-ref-28)
29. Nº 3 de 1985. [↑](#footnote-ref-29)
30. Art. 13 5) de la Constitución de la República Unida de Tanzanía (1977) y 12 5) de la Constitución de Zanzíbar (1984). [↑](#footnote-ref-30)
31. Ley Nº 6 de 2004. [↑](#footnote-ref-31)
32. Art. 31 2) del Código de Conducta. [↑](#footnote-ref-32)
33. *Ibid*., art. 31 3). [↑](#footnote-ref-33)
34. Ley Nº 18 de 2014. [↑](#footnote-ref-34)
35. *Ibid*., art. 30. [↑](#footnote-ref-35)
36. *Ibid*., art. 32. [↑](#footnote-ref-36)
37. Véase el artículo 7 4) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales. [↑](#footnote-ref-37)
38. Ley Nº 28 de 2008. [↑](#footnote-ref-38)
39. La Ley de Empleo y Relaciones Laborales y la Ley de Empleo de Zanzíbar contienen disposiciones similares. [↑](#footnote-ref-39)
40. Informe del Censo de 2012. [↑](#footnote-ref-40)
41. Encuesta sobre demografía y salud de Tanzanía 2010. [↑](#footnote-ref-41)
42. Art. 31 2) del Código de Conducta. [↑](#footnote-ref-42)
43. *Ibid*., art. 31 3). [↑](#footnote-ref-43)
44. Véase la cita extensa de la Ley sobre las Personas con Discapacidad. [↑](#footnote-ref-44)
45. *Ibid*., art. 4 a). [↑](#footnote-ref-45)
46. *Ibid*., art. 5 1). [↑](#footnote-ref-46)
47. El artículo 6 de esta Ley obliga al Gobierno a asegurar que todas las personas con discapacidad sean iguales ante esta Ley y que todas las personas con discapacidad "disfruten plenamente y por igual, sin discriminación alguna, de la protección y los beneficios de la presente Ley"; y a prohibir todas las formas de discriminación basadas en la discapacidad y garantizar que las personas con discapacidad gocen de una protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. En lo que se refiere a promover la igualdad y la eliminación de todas las formas de discriminación, el Gobierno está obligado a adoptar "todas las medidas apropiadas para asegurar que se ofrezcan cambios razonables a las personas con discapacidad de todas las edades y géneros". [↑](#footnote-ref-47)
48. Véase el artículo 5 2) de la Ley de la Infancia; y el artículo 6 1) de la Ley del Niño de Zanzíbar. [↑](#footnote-ref-48)
49. Tribunal de Apelación de Tanzanía en Dar es Salaam, Recurso civil Nº 64 de 2001 (no comunicado). [↑](#footnote-ref-49)
50. Tribunal Superior de Tanzanía en Dar es Salaam, Causa civil (Misc.) Nº 77 de 2005 (no comunicada). [↑](#footnote-ref-50)
51. Véase también *Rukia M. Utope v. The Principal Secretary, Ministry of State (Women and Children)* Tribunal Superior de Zanzíbar en Zanzíbar, Causa civil (Misc.) Nº 15 de 1999 (no comunicada). [↑](#footnote-ref-51)
52. En el artículo 117 de la Constitución de la República Unida de Tanzanía (1977) se dispone la creación del Tribunal de Apelación de Tanzanía. Véase también la Ley de la Jurisdicción de Apelación (1979), Cap. 141 R.E. 2002. [↑](#footnote-ref-52)
53. Véase el artículo 108 de la Constitución de la República Unida de Tanzanía. [↑](#footnote-ref-53)
54. Los tribunales de primera instancia, los tribunales de distrito y los tribunales de magistrados residentes fueron establecidos con arreglo a la Ley de Tribunales de Magistrados (1984), cap. 11 R.E. 2002. [↑](#footnote-ref-54)
55. Véase el artículo 113 1) de la Constitución de la República Unida de Tanzanía. [↑](#footnote-ref-55)
56. *Ibid*., arts. 109 y 118. [↑](#footnote-ref-56)
57. Véase, en particular, la Ley de Tribunales Islámicos, Ley Nº 3 de 1985. [↑](#footnote-ref-57)
58. Véase la Ley de Tribunales de Magistrados, Ley Nº 6 de 1985. [↑](#footnote-ref-58)
59. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-59)
60. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-60)
61. El Tribunal Superior de Zanzíbar se estableció en virtud del artículo 93 de la Constitución de Zanzíbar (1984). Véase también la Ley del Tribunal Superior, Ley Nº 2 de 1985. [↑](#footnote-ref-61)
62. El Tribunal de Apelación de Tanzanía se estableció en virtud del artículo 117 de la Constitución de la República Unida de Tanzanía (1977). Véase también la Ley de Jurisdicción en materia de Apelaciones (1979), Cap. 141 R.E. 2002. [↑](#footnote-ref-62)
63. Véanse en particular los arts. 3 y 4 1) de la Ley de Jurisdicción en materia de Apelaciones. [↑](#footnote-ref-63)
64. Véase el artículo 99 b) de la Constitución de Zanzíbar (1984). [↑](#footnote-ref-64)
65. Véase el artículo 10 de la Ley de Tribunales Islámicos (1985). [↑](#footnote-ref-65)
66. Véase el artículo 10 1) de la Ley de Tribunales de Magistrados (1985). [↑](#footnote-ref-66)
67. Véase el artículo 94 de la Constitución de Zanzíbar (1984). [↑](#footnote-ref-67)
68. Véase el artículo 20 1) del Reglamento de las Instituciones Laborales (directrices en materia de mediación y arbitraje), GN. Nº 67 de 2007. El Reglamento se elaboró con arreglo al artículo 15, 1 f) de la Ley de Instituciones Laborales, Ley Nº 7 de 2004. [↑](#footnote-ref-68)
69. La Comisión de Mediación y Arbitraje se estableció en virtud del artículo 12 de la Ley de Instituciones Laborales (2004). [↑](#footnote-ref-69)
70. Tribunal Superior de Tanzanía (División de Trabajo) en Dar es Salaam, División de Trabajo Nº 5 de 2010 (no comunicado). [↑](#footnote-ref-70)
71. Art. 86 7) b) i) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales y art. 18 2) del Reglamento de las Instituciones Laborales (Directrices en materia de Mediación y Arbitraje) (2007). [↑](#footnote-ref-71)
72. El Tribunal de Trabajo se estableció en virtud del artículo 50 1) de la Ley de Instituciones Laborales (2004) y entró en funcionamiento el 5 de enero de 2007 (2004). [↑](#footnote-ref-72)
73. Art. 19 2) de la Ley de Instituciones Laborales. [↑](#footnote-ref-73)
74. Véase el Reglamento de la Ley de Instituciones Laborales (Ética y Código de Conducta para Mediadores y Árbitros) (2007), GN. Nº 66, de fecha 23 de marzo de 2007. [↑](#footnote-ref-74)
75. Art. 19 3) y 4) de la Ley de Instituciones Laborales (2004). [↑](#footnote-ref-75)
76. *Ibid*., art. 50 2) a). [↑](#footnote-ref-76)
77. *Ibid*., art. 50 2) b). [↑](#footnote-ref-77)
78. *Ibid*., art. 50 3). [↑](#footnote-ref-78)
79. *Ibid*., art. 50 3) a). [↑](#footnote-ref-79)
80. *Ibid*., art. 50 3) b). [↑](#footnote-ref-80)
81. *Ibid*., art. 50 3) c). [↑](#footnote-ref-81)
82. *Tanzania Railway Ltd. v. The Minister for Labour, Employment and Youth Development & 2 Others* Tribunal Superior de Tanzanía (División de Trabajo) en Dar es Salaam, Solicitud Nº 4 de 2008 (no comunicada). [↑](#footnote-ref-82)
83. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-83)
84. GN. Nº 106 de 2007. [↑](#footnote-ref-84)
85. GN. Nº 209 de 11 de junio de 2010. [↑](#footnote-ref-85)
86. Art. 2 1) del Reglamento del Tribunal de Trabajo del Tribunal Superior de la República Unida de Tanzanía (División de Trabajo) (Centros de Zona) (Establecimiento) (2010). [↑](#footnote-ref-86)
87. *Ibid*., art. 2 2). [↑](#footnote-ref-87)
88. Ley Nº 1 de 2005. [↑](#footnote-ref-88)
89. Art. 81 1) a) de la Ley de Relaciones Laborales (2005). [↑](#footnote-ref-89)
90. *Ibid*., art. 81 1) b). [↑](#footnote-ref-90)
91. El Tribunal de Trabajo fue establecido por la Ley Nº 7 de 1994 (modificada por la Ley Nº 1 de 2008). [↑](#footnote-ref-91)
92. Art. 72 1) de la Ley de Relaciones Laborales (2005). [↑](#footnote-ref-92)
93. *Ibid*., art. 74 1). [↑](#footnote-ref-93)
94. *Ibid*., art. 75 1). [↑](#footnote-ref-94)
95. Véase, por ejemplo, el artículo 19 de la Ley de Servicios Judiciales, Cap. 237 R.E. 2002. [↑](#footnote-ref-95)
96. Cap. 391 R.E. 2002. Esta Ley fue enmendada por la Ley Nº 16 de2001. Entró en vigor el 9 de mayo de 2001 por la Comunicación Gubernamental Nº 67, de 4 de mayo de 2001. [↑](#footnote-ref-96)
97. Kisanga, R. H., "The State of Human Rights in Tanzania – The Commission for Human Rights and Good Governance: Role, Constraints and Prospects", documento presentado en la Reunión Semestral General de la Tanganyika Law Society, Bagamoyo, 8 de agosto de 2003, pág. 3. [↑](#footnote-ref-97)
98. Esta función incluye lo siguiente: recibir e investigar denuncias o alegaciones de vulneración de derechos humanos y contravención de principios de justicia administrativa, y celebrar vistas públicas al respecto, y administrar reparaciones; incoar procedimientos por propia iniciativa; acudir a los tribunales para asegurar el cumplimiento de sus recomendaciones e inspeccionar los centros penitenciarios y otros establecimientos de detención. [↑](#footnote-ref-98)
99. Esta función comprende deberes como educar a la población sobre derechos humanos y cuestiones de buena gobernanza (art. 6, 1) d) de la Ley de Fundación; realizar investigaciones sobre cuestiones de derechos humanos y buena gobernanza, y supervisar el cumplimiento de las normas de derechos humanos y los principios de buena gobernanza (art. 6 1) i)). [↑](#footnote-ref-99)
100. Según el Magistrado Kisanga (retirado), "cuasijudicial" indica que "se trata de algo análogo a una función judicial pero sin ser lo mismo, en la medida en que reside en un órgano administrativo. En este contexto, la expresión se refiere a las funciones de una institución nacional de derechos humanos en la que las denuncias de vulneraciones de los derechos humanos *se reciben, se examinan con arreglo a procedimientos que reflejan los principios de equidad y flexibilidad y de forma apropiada respecto de la naturaleza de la denuncia, por un órgano distinto de una instancia judicial.*" Kisanga, R.H., H., "The State of Human Rights in Tanzania – The Commission for Human Rights and Good Governance: Role, Constraints and Prospects," *op. cit*., pág. 16. [↑](#footnote-ref-100)
101. *Ibid*., págs. 5 y 6. [↑](#footnote-ref-101)
102. El Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno (Procedimiento de Denuncia) de 2003 se elaboró con arreglo al artículo 38 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno, 2001, Ley Nº 7 de 2001. [↑](#footnote-ref-102)
103. Según el artículo 20 2) de la Ley de Fundación, la Comisión está obligada a "observar las normas de la justicia natural pero no estará obligada por las normas jurídicas o técnicas en materia de prueba que se aplican a las causas que se presentan ante los tribunales; todos los procedimientos tendrán carácter *informal* y se harán con celeridad". [↑](#footnote-ref-103)
104. Art. 28 3) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno. La Comisión recomendó que una autoridad apropiada (el Centro de Derechos Legales y Humanos, ONG de derechos humanos con sede en Dar es Salaam) iniciase un procedimiento ante los tribunales para lograr que se aplicaran sus recomendaciones en el caso Ibrahimu Korosso *& 134 Others together with the Legal and Human Rights Centre v District Commissioner and the Police Officer in Command of Serengeti District together with the Attorney General*, HBUB/S/1032/2002/2003/MARA. [↑](#footnote-ref-104)